



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE.

Tomo CCII
Número

31

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II Y 4 FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; 11 FRACCIÓN VI y XXI DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como prioridad generar las condiciones que aseguren el desarrollo y el pleno disfrute de los derechos sociales; así como garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y a sus programas y acciones, como también establecer las bases para un desarrollo integral, a fin de superar la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 1. Gobierno Solidario, Objetivo 4. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, numeral 4.4. Brindar atención especial a los niños y los jóvenes, resulta de suma importancia para el desarrollo y, particularmente, para el bienestar de la sociedad, debido a que es la herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades.

Que de acuerdo con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, para 2030; es necesario asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres (PNUD, 2015), a través de políticas públicas direccionadas a los derechos sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que los reportes de desarrollo humano de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); así como los informes de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), han resaltado que los jóvenes contribuyen en mayor proporción al avance de la sociedad, como agentes activos de cambio y transformación.

Que de acuerdo con las proyecciones de población 2010–2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2015, se estima una población de 3,457,108 jóvenes en un rango de edad de entre 18 y 29 años en el Estado de México; y de acuerdo con la Encuesta Estatal de Juventud 2013-2014, el 38% de los jóvenes entrevistados manifestaron sólo dedicarse a trabajar; 37% sólo a estudiar; 11% a ambas cosas; 9% dedicarse al cuidado de su familia y labores del hogar y 3% a buscar trabajo o iniciar un negocio propio.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de jóvenes no económicamente activos en el Estado de México es de 2,080,680, es decir, son estudiantes, se dedican a labores domésticas o presentan alguna discapacidad permanente, por lo que resulta necesario atender a este segmento de la población.

Que la problemática que presenta la juventud que habita en el Estado de México, es la falta de oportunidades laborales, limitando su capacidad de ingreso para atender sus necesidades básicas como alimentación, educación y salud.

Que el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, coadyuvará a complementar el ingreso de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México, con el objeto de contribuir al gasto de aquéllos que no se encuentran realizando actividades económicas.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México y a la Ley de Víctimas del Estado de México, se establece como criterio de priorización, para garantizar su inclusión y ser beneficiarios/as de los programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado de México, a las personas con discapacidad y a las víctimas u ofendidos/as del delito.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-032/2016, de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-079-2016, de fecha 10 de agosto de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
JÓVENES QUE LOGRAN EN GRANDE**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande, tiene como propósito, contribuir al gasto de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Alimentación, educación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entiende por:

Beneficiario, a la mujer u hombre joven que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Comités Comunitarios, a los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

IMEJ, al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Instancia ejecutora, a la Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Jóvenes, a las mujeres y hombres cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Medio de entrega, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la persona beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario.

Módulo de registro, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de personas beneficiarias que habitan en el Estado de México, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Pobreza multidimensional, a la condición social de los integrantes de los hogares que presentan carencias en el acceso a sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, limitando su desarrollo y la mejoría de su calidad de vida.

Programa, al Programa de Desarrollo Social Jóvenes que Logran en Grande.

Programa de Desarrollo Social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Solicitante, al joven que es registrado, para que en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Transferencia, al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria, mediante una tarjeta de débito.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al gasto de las y los jóvenes beneficiarios, que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad.

3.2 Específico

Contribuir al gasto de las y los jóvenes que se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad, a través de transferencias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Jóvenes que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios de una y hasta en cinco ocasiones o, en su caso, en una sola exhibición por la totalidad del monto del apoyo, a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, el cual consistirá en una transferencia de recursos de una y hasta en cinco ocasiones y no generará un costo adicional al beneficiario.

El apoyo monetario será por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), de una y hasta en cinco ocasiones.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad; y
- c) Habitar en el Estado de México;

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Clave Única del Registro de Población (CURP);
- b) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- c) Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de haber sido expedido, y original para su cotejo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Tengan alguna discapacidad;
- b) Que sean víctimas u ofendidos del delito;
- c) Que pertenezcan a algún pueblo originario o migrante considerado como indígena, de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- d) Que brinde apoyo solidario a la comunidad; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas para ser registrado.

Todo solicitante tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato Único de Registro;
- c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- d) Recepción del apoyo; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Coadyuvar con los Comités Comunitarios;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar al IMEJ; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir a recibir el medio de entrega dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de los listados correspondientes;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En el caso de que exista inconsistencias en el registro del beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del programa

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados de beneficiarios, en los lugares que determine la instancia ejecutora, se procederá a la cancelación del medio de entrega y baja del programa;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos;
- d) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria;
- g) Por fallecimiento; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un/a Presidente/a, quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a Secretario/a, quien será el/la Director/a General del IMEJ;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un/a representante de la Secretaría de Salud;
 - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
 - Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
 - Un/a representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el/la Contralor/a Interno/a del IMEJ;
- e) Un/a representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El/la titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará a un suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los/as integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/la Secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del o la Presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el o la Presidente/a, el/la Secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores/as públicos/as, académicos/as o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación a propuesta de la instancia ejecutora;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil e institución de educación pública, de nivel media superior y superior, a propuesta del/la Presidente/a;
- f) Emitir y actualizar permanentemente sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del IMEJ;
- b) Los solicitantes deberán acudir personalmente a los módulos de registro que determine la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) La instancia ejecutora publicará los listados de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa, protegiendo los datos personales de los solicitantes. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el medio de entrega, en un término no mayor de 60 días naturales posterior a la fecha de la publicación de los listados, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera;

- h) La instancia ejecutora entregará los apoyos; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo monetario correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los Ayuntamientos, Gabinetes Regionales e Instancias Municipales de la Juventud, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación pública de nivel media superior y superior u otras instancias.

El IMEJ podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité, así como la de los Comités Comunitarios.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la población en general.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del IMEJ, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del IMEJ, en los medios que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

El IMEJ tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Informe de resultados

EL IMEJ presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del IMEJ, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las Casas Estatal y Regionales de la Juventud del IMEJ, ubicadas en:

- Casa Estatal de la Juventud: Calle Primavera s/n, Colonia Álamos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos. C.P. 55040;

- Casa Regional de la Juventud de Naucalpan: 5 de Mayo número 47, Colonia Centro, Naucalpan de Juárez, C.P. 53000; y

- Casa Regional de la Juventud de Toluca: Paseo Colón número 1044, Colonia 8 Cedros, Toluca de Lerdo, C.P. 50170.

b) Vía telefónica:

En el IMEJ a los teléfonos (0155) 477 04126, 577 04445 y (01722) 212 9718, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dir.imej@gmail.com y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del IMEJ y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto de 2016.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.